

**DICTAMEN QUE CONTIENE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE LOS AVANCES EN LA EMISIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**I.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** El 27 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en ellas se contempla la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.<sup>1</sup>

En ese sentido, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto para expedir la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, disposición que tiene como objeto establecer las bases entre la Federación, los Estados y Municipios del país, para el funcionamiento del Sistema Nacional y los Sistemas Locales Anticorrupción.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción<sup>2</sup>, el H. Congreso de Nuevo León, emitió el Decreto NÚM.... 097, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 15 de abril de 2016, por el que reforman diversos artículos a la Constitución Política del Estado, relativo a crear el Sistema Estatal Anticorrupción.

**TERCERO.-** Derivado de las reformas Constitucionales mencionadas, la LXXIV Legislatura del H. Congreso de Nuevo León, expidió el Decreto NÚM.... 280, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de julio de 2017, por el que

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas.

<sup>2</sup> Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. TRANSITORIOS. Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente decreto.



crea la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación y los Gobiernos Municipales, para el funcionamiento de dicho Sistema.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, se instaló en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2018, celebrada en las instalaciones del H. Congreso del Estado, quedando integrado de conformidad al artículo 10<sup>4</sup> de la referida Ley Estatal.

**QUINTO.-** El H. Congreso del Estado consignó el Decreto NÚM.... 144, por el que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de la entidad federativa #70 – III de fecha 07 de junio de 2019.

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.-** Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, establece que la Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Que tiene como objetivo fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del referido Sistema, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

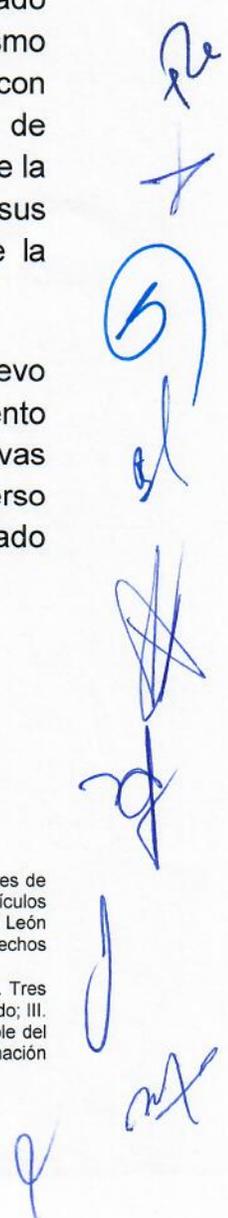
**SEGUNDO.-** Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, establece que los Municipios del Estado, deben emitir un Reglamento Municipal Anticorrupción, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes, en base a lo estipulado en su artículo 43 así como en el diverso artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, configurado en el siguiente texto:

### CAPITULO V DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 43.** La Ley de Gobierno Municipal establecerá las bases para que los municipios del Estado adopten los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la presente Ley.

<sup>3</sup> Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. Artículo 2. El objeto de esta Ley es establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, y los Gobiernos Municipales para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción y se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad, a través de los siguientes objetivos...

<sup>4</sup> Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador: I. Tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida; II. El titular de la Auditoría Superior del Estado; III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; IV. El titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno; V. Un representante del Consejo de la Judicatura; VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y VII. El Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.



Los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General, de la Ley de Gobierno Municipal y de esta Ley; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

Asimismo, y en apoyo a lo dispuesto por dicho artículo, así como al diverso 40, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los municipios crearán la **Comisión Anticorrupción**.

**TERCERO.-** El pasado 09 de mayo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Segunda Sesión Ordinaria, aprobó el dictamen que contiene Recomendación No Vinculante para los Gobiernos Municipales del Estado de Nuevo León, relacionada con la emisión de Reglamento Municipal Anticorrupción.

En citada recomendación no vinculante se instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, brindar el apoyo técnico a los Municipios que así lo soliciten, y en ese sentido haga de su conocimiento la Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal Anticorrupción, la cual sirva como base para la realización de dicho ordenamiento Municipal.

**CUARTO.-** A fin de dar cumplimiento a la instrucción del Comité Coordinador señalada en la recomendación no vinculante, el Secretario Técnico remitió 51 oficios a los Municipios del Estado el pasado mes de mayo de 2019, teniendo como contestación que a la fecha solo 13 Municipios han emitido su Reglamento Anticorrupción, siendo estos los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
1	Guadalupe	8 de marzo de 2019
2	Abasolo	28 de junio de 2019
3	Allende	9 de agosto de 2019
4	Santa Catarina	21 de agosto de 2019
5	Monterrey	4 de septiembre de 2019
6	Marín	13 de septiembre de 2019
7	General Escobedo	2 de octubre de 2019
8	Apodaca	2 de octubre de 2019
9	García	9 de octubre de 2019
10	Juárez	25 de noviembre de 2019
11	San Pedro Garza García	2 de diciembre de 2019

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

12	Santiago	16 de diciembre de 2019
13	Bustamante	25 de diciembre de 2019

**QUINTO.-** En la Primera Sesión de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, celebrada el 20 de enero de 2020, se aprobó un punto de acuerdo referente a someter a la consideración de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de emitir un exhorto dirigido a los Municipios del Estado de Nuevo León, para informar el estatus del cumplimiento de la emisión de los Reglamentos Municipales Anticorrupción.

Con base en lo anterior, se presenta al colegiado del Comité Coordinador el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracciones I, VII y VIII, 3 fracciones III, VI y VIII, 4, 6, 8, 9 fracciones IX y X, y 37 fracciones V y VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; aprueba emitir un atento y respetuoso exhorto a los Municipios del Estado de Nuevo León, a efecto de que informen el estado que guarda el cumplimiento de la emisión del Reglamento Municipal Anticorrupción, consignado en el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se solicita comuniquen si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, así como del diverso 40, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a la fecha han integrado la Comisión Anticorrupción dentro de su Ayuntamiento, así como la integración de los órganos internos de control, a través de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité Coordinador, a los 04-días del mes de marzo de 2020.

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE NUEVO LEÓN**



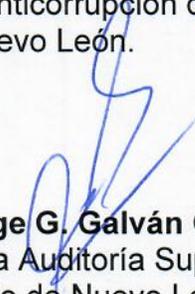
**Mtro. Juan Carlos Gastelum Treviño**  
Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Nuevo León.



**Lic. Diego Tamez Garza**  
Representante del Comité de  
Participación Ciudadana del Sistema  
Estatal Anticorrupción de  
Nuevo León.



**Mtra. Norma Juárez Treviño**  
Representante del Comité de  
Participación Ciudadana del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Nuevo León.



**C.P.C. Jorge G. Galván González**  
Titular de la Auditoría Superior del  
Estado de Nuevo León.



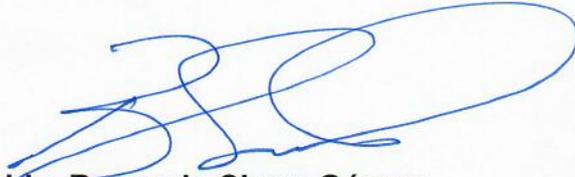
**Lic. Javier Garza y Garza**  
Titular de la Fiscalía Especializada  
en Combate a la Corrupción del  
Estado de Nuevo León



**Dr. Gerardo Guajardo Cantú**  
Contralor General de la Contraloría y  
Transparencia Gubernamental del  
Estado de Nuevo León.



**Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño**  
Representante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de  
Nuevo León.



**Lic. Bernardo Sierra Gómez**  
Presidente de la Comisión de  
Transparencia y Acceso a la Información  
del Estado de Nuevo León



**Lic. Mario Treviño Martínez**  
Magistrado de la Sala Especializada  
en materia de Responsabilidades  
Administrativas del Estado de  
Nuevo León

*\*\*\*ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS GOBIERNO MUNICIPALES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE LOS AVANCES EN LA EMISIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR, CELEBRADA EN FECHA 04 DE MARZO DE 2020.\*\**